DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE PUEBLA



"2017, año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

"La Delegación Federal de la SEMARNAT en el estado de Puebla, clasifica los datos personales de las personas físicas identificadas o identificables, contenidos en la aprovechamiento de recursos maderables en predios particulares sin manifestación de impacto ambiental (MIA), consistentes en: domicilio particular, por considerarse información confidencial, con fundamento en el artículo 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 116 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por el Comité de Transparencia mediante RESOLUCIÓN 107/2017, en la sesión celebrada el 30 de enero de 2017.

ICBANIELA MIGOYA MASTRETITAE MEDIO AMBIENS

DELEGADA FEDERAL EN PUEBLA ACION FEDERAL

ESTADO CE PUEBLA SEMARNAT





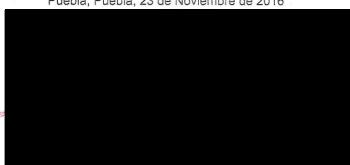
OSCAR GUERRERO LÓPEZ

TITULAR DEL APROVECHAMIENTO

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE PUEBLA

OFICIO Nº DFP/SGPARN/4612/2016 BITÁCORA: 21/F5-0130/10/16

Puebla, Puebla, 23 de Noviembre de 2016



Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 18, 20, 26 y 32 Bis fracciones I, III, XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 5, 11, 12 fracción XXXI, 16 fracción XXII, 58 fracción II, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 97, 107, 108 y 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 37, 38 y 39 de su Reglamento; 40 fracción IX inciso d, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, así como a su solicitud de aprovechamiento forestal recibida en esta Secretaría de fecha 13 de Octubre de 2016, al dictamen jurídico positivo No. UAJ21/472/2016 de fecha 18 de Octubre de 2016 emitido por la Unidad de Asuntos Jurídicos, al dictamen técnico positivo No. S/N de fecha 23 de Noviembre de 2016, y considerando la opinión positiva del Consejo Forestal Estatal No. S/N de fecha 09 de Noviembre de 2016, esta Delegación Federal autoriza el aprovechamiento de recursos forestales maderables y la ejecución del Programa de Manejo Forestal, en los términos que a continuación se indican:

1. DATOS DEL PREDIO O CONJUNTO DE PREDIOS:

Nombre del predio	Municipio	Estado	Titular
UNA FRACCIÓN DEL PREDIO RÚSTICO	Tlatlauquitepec	Puebla	OSCAR GUERRERO LÓPEZ
DENOMINADO "OCOZACATENO" UBICADO EN EL	40 100		
BARRIO DE OCOTLÁN, SECCIÓN SÉPTIMA			

Ubicación geográfica

Datum: WGS84

Nombre del predio: UNA FRACCIÓN DEL PREDIO RÚSTICO DENOMINADO "OCOZACATENO" UBICADO EN EL BARRIO DE OCOTLÁN, SECCIÓN SÉPTIMA

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
1	654450.3	2189213.1
2	654537.9	2189197.8
3	654467.8	2189005.4
4	654461.4	2188942.5
5	654401.8	2188954.8
6	654376	2188957.5
7	654400	2189051

2. TURNO, CICLO DE CORTA, SISTEMA SILVÍCOLA Y VIGENCIA:

Nombre del predio	Turno	Ciclo de	Sistema	Método o sistema de manejo	Vigencia de la
	(años)	corta	silvícola	× 8	presente /
		(años)	* 3		autorización al

AVENIDA 3 PONIENTE 2926, COLONIA LA PAZ, PUEBLA, PUE. C.P. 72160 www.semarnat.gob.mx Tels: (222) 2299501; delegado@puebla.semarnat.gob.mx



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE PUEBLA

OFICIO N° DFP/SGPARN/4612/2016 BITÁCORA: 21/F5-0130/10/16

Puebla, Puebla, 23 de Noviembre de 2016

UNA FRACCIÓN DEL PREDIO RÚSTICO	50	10	Regular	Método de Desarrollo Silvícola	22/11/26
DENOMINADO "OCOZACATENO" UBICADO				(MDS)	
EN EL BARRIO DE OCOTLÁN, SECCIÓN				Na Principal Mark School	
SÉPTIMA				TA MELLE MARKET MARKET	

3. SUPERFICIES, VOLÚMENES, ESPECIES Y ANUALIDADES:

Nombre del predio	Superficie total (ha)	Superficie forestal (ha)	Superficie a aprovechar (ha)
UNA FRACCIÓN DEL PREDIO RÚSTICO	2.198	1.94	1.94
DENOMINADO "OCOZACATENO" UBICADO		Line and the first of the control of	
EN EL BARRIO DE OCOTLÁN, SECCIÓN			
SÉPTIMA		Market and the second	de est i

Nombre del predio	Superficie a intervenir (hectáreas)	Volumen (metros cúbicos)
UNA FRACCIÓN DEL PREDIO RÚSTICO	1.94 (unopunto noventa y cuatro)	153.58 (ciento cincuenta y tres punto cincuenta
DENOMINADO "OCOZACATENO" UBICADO		y ocho)
EN EL BARRIO DE OCOTLÁN, SECCIÓN		Particular and the second
- SÉPTIMA		

Nombre del predio: UNA FRACCIÓN DEL PREDIO RÚSTICO DENOMINADO "OCOZACATENO" UBICADO EN EL BARRIO DE OCOTLÁN, SECCIÓN SÉPTIMA

Anualidad	Día-Mes-Año	Especie	Superficie (ha)	Volumen (m³)	Unidad de medida
1	23/11/16 - 22/11/17	Alnus acuminata (arguta)	1.94	49.95	Metros cúbicos v.t.a.
1	23/11/16 - 22/11/17	Pinus patula	1.94	72.06	Metros cúbicos v.t.a.
1	23/11/16 - 22/11/17	Quercus rugosa	1.94	31.57	Metros cúbicos v.t.a.
2	23/11/17 - 22/11/18	En receso	0	0	NINGUNO
3	23/11/18 - 22/11/19	En receso	0	0	NINGUNO
4	23/11/19 - 22/11/20	En receso	0	0	NINGUNO
5	23/11/20 - 22/11/21	En receso	0	0	NINGUNO
6	23/11/21 - 22/11/22	En receso	0	0	NINGUNO
7	23/11/22 - 22/11/23	En receso	. 0	.0	NINGUNO
8	23/11/23 - 22/11/24	En receso	0	0	NINGUNO
9	23/11/24 - 22/11/25	En receso	0	0	NINGUNO
10	23/11/25 - 22/11/26	En receso	0	0	NINGUNO

4. El responsable de la ejecución técnica del programa de manejo forestal será: ING. RENE HERNANDEZ BENITO, inscrito en el Registro Forestal Nacional en el Libro PUE, Tipo UI, Volumen 5, Número 33, y será responsable solidario con el titular del aprovechamiento,











OFICIO N° DFP/SGPARN/4612/2016 BITÁCORA: 21/F5-0130/10/16

Puebla, Puebla, 23 de Noviembre de 2016

conforme a lo dispuesto por el artículo 108 fracción II de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

5. La señalización de los árboles en pie a derribar deberá hacerse en la base del tocón conforme a continuación se indica:

Medio de marqueo/identificación	Monograma/color
MARTILLO	RHB +

6. Se asigna(n) el o los siguientes códigos de identificación al predio, que deberá(n) indicarse en la documentación que utilice para acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales maderables que se obtengan del aprovechamiento:

Nombre del predio	Código de identificación
UNA FRACCIÓN DEL PREDIO RÚSTICO	S-21-186-OCO-011/16
DENOMINADO "OCOZACATENO" UBICADO EN EL	
BARRIO DE OCOTLÁN, SECCIÓN SÉPTIMA	

- Además de las restricciones de protección ecológica previstas en el programa de manejo forestal; se deberán cumplir en lo conducente, los criterios y especificaciones técnicas establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-059-SEMARNAT-2010; NOM-060-SEMARNAT-1994; NOM-061-SEMARNAT-1994 y NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-2007.
- 8. En caso de que exista cambio de responsable técnico, deberá avisar por escrito en un plazo no mayor de quince días hábiles después de realizado el cambio. Dicho escrito deberá acompañarse de un informe sobre el estado que guarda la ejecución del programa de manejo forestal a la fecha en que el sustituto recibe la responsabilidad, conforme a lo dispuesto por el artículo 83 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.
- La movilización de las materias primas resultantes del aprovechamiento deberá hacerla en apego a lo establecido en el artículo 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, así como 95 y 96 de su Reglamento.
- 10. Los trámites de solicitud de remisiones forestales para el transporte de materias primas forestales que se obtengan del aprovechamiento forestal autorizado, deberá realizarlos ante la Delegación Federal de esta Secretaría en el estado de Puebla, órgano que cuenta con las atribuciones establecidas para tal efecto en el artículo 40 fracción XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con sus reformas.
- 11. De conformidad con los artículos 62 fracción IX de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y 27 de su Reglamento, deberá presentar anualmente un informe que señale las distintas actividades en la ejecución, desarrollo y cumplimiento del Programa de Manejo Forestal. El informe anual deberá contener la información de enero a diciembre y presentarse dentro del primer bimestre siguiente del año que se informe.

x Página3

M



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE PUEBLA

OFICIO N° DFP/SGPARN/4612/2016 BITÁCORA: 21/F5-0130/10/16

Puebla, Puebla, 23 de Noviembre de 2016

- 12. La presente autorización podrá ser suspendida, extinguida, anulada o revocada por cualquiera de los supuestos contemplados en los artículos 65, 66, 67 y 68 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable. Asimismo, podrá declararse su caducidad cuando no se ejerza durante el término de su vigencia, conforme a lo dispuesto por el artículo 69 y 70 de dicho ordenamiento legal.
- 13. De conformidad con lo establecido en el artículo 5° de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable: "La propiedad de los recursos forestales comprendidos dentro del territorio nacional corresponde a los ejidos, las comunidades, pueblos y comunidades indígenas, personas físicas y morales, la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios que sean propietarios de los terrenos donde aquéllos se ubiquen. Los procedimientos establecidos por esta Ley no alterarán el régimen de propiedad de dichos terrenos."

ATENTAMENTE LA DELEGADA FEDERAL

> SECRETARIA DE MEDIO AMBIENAS VINEDUSES NATURALES

LIC. DANIELA MIGOVA MASTRETTAL

C.c.p. EXPEDIENTE Y MINUTARIO

EXP. 219//6 P

MCCP/I'LSONMJ/I'JLGH